

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**INFORME N° 9**

**CONSEJO EMISOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCyA)**

**SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE  
EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES  
PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.**

**Aprobado por CENCyA  
Aprobado por Junta de Gobierno del 21 de junio 2013**

## INFORME DEL CENCYA N° 9

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

### **UTILIZACIÓN DE UN INFORME DEL CENCYA**

Un informe aprobado por el CENCYA no es una norma profesional de carácter obligatorio.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

**INDICE**

INDICE.....	3
1. OBJETIVOS.....	4
2. ANTECEDENTES.....	4
A. Equilibrio entre costos y beneficios.....	4
B. Impracticabilidad.....	5
3. LISTADO DE SOLUCIONES A SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD PREVISTAS EN LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS.....	6
A. CUESTIONES DE MEDICIÓN.....	6
RT 17.....	6
RT 21.....	9
RT 22.....	10
RT 23.....	13
B. CUESTIONES DE EXPOSICIÓN.....	13
RT 8.....	13
RT 9.....	15
RT 24.....	16
4. LISTADO DE SITUACIONES QUE, CONSIDERANDO EL EQUILIBRIO ENTRE COSTOS Y BENEFICIOS, TIENEN TRATAMIENTO ALTERNATIVO PREVISTO EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.....	17
A. CUESTIONES DE MEDICIÓN.....	17
RT 6.....	17
RT 17.....	17
RT 21.....	18
RT 22.....	19
B. CUESTIONES DE EXPOSICIÓN.....	21
RT 9.....	22
RT 21.....	22
5. DISPENSAS OTORGADAS A ENTES PEQUEÑOS.....	23
6. CONCLUSIÓN.....	23
ÍNDICE TEMÁTICO.....	24

## INFORME DEL CENCYA N° 9

### SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

#### 1. OBJETIVOS.

Este informe tiene por objeto presentar un inventario de los procedimientos alternativos y las exenciones previstas en las normas contables para resolver problemas generados por:

- a) Casos impracticabilidad en la aplicación de las normas.
- b) Situaciones en las cuales el costo de preparar la información supera al beneficio que la misma puede generar.

El inventario de exenciones o procedimientos alternativos se agrupa en dos categorías o capítulos:

3. Listado de soluciones a situaciones de impracticabilidad previstas en las resoluciones técnicas
4. Listado de situaciones que, considerando el equilibrio entre costos y beneficios, tienen tratamiento alternativo previsto en las normas contables argentinas.

En las situaciones o soluciones contempladas dentro de cada categoría se revela:

- La norma y sección que regula la cuestión y
- El texto normativo que prevé el procedimiento alternativo.

No se ha incluido en el presente informe las situaciones de impracticabilidad o donde el costo exceda el beneficio incluidas en la Resolución Técnica N° 26 y en las normas aplicables en el marco definido en esa Resolución Técnica.

Las distintas situaciones deben interpretarse considerando las distintas normas en su integridad y en relación con el caso particular para el cual debe aplicarse.

A efectos de acceder a las exenciones o procedimientos alternativos tratados en las normas contables argentinas, es posible hacerlo a través del Índice General donde puede observarse la clasificación de las distintas situaciones en cuestiones de medición y exposición y dentro de cada uno de esos grupos ordenadas en función de las resoluciones técnicas en las cuales se encuentran contenidas. Alternativamente es posible acceder a las exenciones o procedimientos alternativos tratados en las normas contables argentinas a través del Índice Temático incluido al final de este informe.

#### 2. ANTECEDENTES.

##### A. Equilibrio entre costos y beneficios

Las Normas Contables Argentinas en su Marco Conceptual definido en la Resolución Técnica N° 16, prevén que la información contable contenida en los estados contables debe reunir una serie de requisitos para cumplir con su finalidad. Los que enuncia deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.

## INFORME DEL CENYA N° 9

### SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

Una vez enunciados y descriptos los atributos que debe cumplir la información contable para que sea de utilidad, a saber:

- a) Pertinencia (atingencia)
- b) Confiabilidad (credibilidad)
  - i. Aproximación a la realidad
    - 1. Esencialidad (sustancia sobre forma)
    - 2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
    - 3. Integridad
  - ii. Verificabilidad
- c) Sistemática
- d) Comparabilidad
- e) Claridad (comprensibilidad),

se indica la necesidad de que la información sea oportuna y que “desde un punto de vista social”, los beneficios derivados de la disponibilidad de información excedan los costos de proporcionarla. En el mismo sentido advierte que los costos de preparar la información recaen sobre el ente emisor, pero los beneficios son obtenidos por los usuarios, por lo tanto la prueba de costo beneficio por parte del ente emisor al elaborar la información se realiza sobre costos conocidos y supuestos beneficios para los usuarios.

Por otra parte, el organismo emisor de normas, debe emitirlas con criterios o procedimientos alternativos cuando considere que los costos que implicará para los entes emisores excedan los beneficios que puedan obtener los usuarios de la misma.

#### B. Impracticabilidad

La Resolución Técnica N° 28 incorporó a la Resolución Técnica N° 16 el concepto de impracticabilidad, definiendo que “La aplicación de una norma o criterio contable será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.” y estableciendo que las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones, al aplicar requerimientos particulares, establecerán exenciones específicas fundadas en la impracticabilidad de la aplicación de una determinada norma o criterio.

Atendiendo a lo previsto por el Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales (RT 16), las normas contables argentinas prevén procedimientos alternativos o exenciones en situaciones donde el costo de proporcionar la información puede exceder el beneficio que brindará la misma y en situaciones semejantes a estas, como es el caso donde la aplicación de la norma se considera impracticable.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

**3. LISTADO DE SOLUCIONES A SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD PREVISTAS EN LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS**

**A. CUESTIONES DE MEDICIÓN**

NORMA TÉCNICA	UBICACIÓN EN LA NORMA	TEXTO DE LA NORMA
RT 17	4.2.2. Bienes o servicios adquiridos (Segundo Párrafo)	<i>Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de adquisición- del pago futuro a efectuar al proveedor...</i>
RT 17	4.3.3. Determinación de costos de reposición (Cuarto párrafo)	<p><i>Los precios deben ser cercanos al cierre del período. En lo posible, deben ser obtenidos de fuentes directas confiables, como las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cotizaciones o listas de precios de proveedores.</i></li> <li>• <i>Costos de adquisición y producción reales.</i></li> <li>• <i>Órdenes de compra colocadas y pendientes de recepción.</i></li> <li>• <i>Cotizaciones que resulten de la oferta y la demanda en mercados públicos o privados, publicadas en boletines, periódicos o revistas.</i></li> </ul> <p><i>Cuando lo anterior no sea factible, podrán emplearse aproximaciones basadas en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Reexpresiones basadas en la aplicación de índices específicos de los precios de los activos de que se trate o de los insumos que componen su costo.</i></li> <li>• <i>Presupuestos actualizados de costos.</i></li> </ul>
RT 17	4.3.4 Empleo del costo original como sucedáneo en la determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta. <sup>1</sup>	<i>Si la obtención del valor corriente fuera imposible o muy costosa se usará como sucedáneo el costo original</i>
RT 17	4.4.3.3. Nivel de Comparación con el valor recuperable de Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la	<p><i>Las comparaciones con el valor recuperable deben hacerse:</i></p> <p><i>a) al nivel de cada bien o, si esto no fuera posible,</i></p>

<sup>1</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

	producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio	<i>b) al nivel de cada "actividad generadora de efectivo". La imposibilidad de realizar las comparaciones del inciso a), debe basarse en fundamentos objetivos.</i>
RT 17	4.5.1 Medición inicial de créditos en moneda originados en la venta de bienes y servicios (Primer párrafo)	<i>Se los medirá con base en los correspondientes precios de venta para operaciones de contado, si existieran operaciones efectivamente basadas en ellos. Si no se presentase esta última condición el precio de contado será reemplazado por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de la operación- del importe futuro a percibir. ...</i>
RT 17	4.5.4 Medición inicial de otros Créditos en moneda. (primer a tercer párrafo)	<i>Los otros créditos entre partes independientes se medirán sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a cobrar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero, los riesgos específicos del activo. Al estimar la suma a cobrar deben considerarse los hechos futuros que puedan afectarla, en tanto exista evidencia objetiva de que ellos ocurrirán. Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cobrarán, se considerará el plazo más probable, y si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará la de mayor plazo.</i>
RT 17	4.5.4 Otros Créditos en moneda (Quinto párrafo) dificultades para encontrar la tasa aplicable para determinar el valor descontado de Otros Créditos en moneda para efectuar su medición inicial.	<i>Si las características del contexto económico y en particular, del mercado financiero, plantean dificultades para encontrar una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación, se admitirá que la medición se realice al valor nominal de los flujos de fondos previstos....</i>
RT 17	4.5.6. Medición inicial de pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios	<i>Se los medirá con base en los correspondientes precios de compra para operaciones de contado, si existieran operaciones efectivamente basadas en ellos. Si no se presentase esta última condición, el precio de contado será reemplazado por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de la operación- del importe futuro a entregar....</i>
RT 17	4.5.9. Otros pasivos en moneda - Medición inicial de otros pasivos en moneda	<i>La medición original de los otros pasivos en moneda entre partes independientes se hará sobre la base del valor descontado de la mejor estimación disponible de la suma a pagar, usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los</i>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		<p><i>riesgos específicos del pasivo.</i></p> <p><i>Al estimar la suma a pagar deben considerarse los hechos futuros que pueda afectar el importe necesario para cancelar la obligación, en tanto exista evidencia suficiente y objetiva de que ellos ocurrirán.</i></p> <p><i>Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cancelarán los pasivos, se considerará el plazo más probable, y si ninguna estimación de plazo es la más probable se tomará la de menor plazo....</i></p>
RT 17	4.6. Componentes financieros implícitos (Segundo párrafo)	<p><i>Cuando el precio de contado no fuera conocido o, siendo conocido, no existieran operaciones basadas en él, se lo estimará mediante la aplicación de una tasa de interés que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación, en el momento de efectuar la medición.</i></p>
RT 17	5.5.3. Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado - Medición al cierre (Tercer párrafo)	<p><i>Si la obtención del costo de reproducción fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.</i></p>
RT 17	5.11.2.3. Medición contable de los bienes incluidos en las secciones 5.11.2.1 y 5.11.2.2. (Tercer párrafo)	<p><i>Si no se cumplen las condiciones señaladas en los inciso a) o b), la medición contable se efectuará al costo original (o al último valor corriente) que se hubiere contabilizado, menos su depreciación acumulada, siguiendo los criterios descriptos en la sección 5.11.1 (Bienes de uso, excepto activos biológicos).</i></p>
RT 17	5.13.3. Depreciaciones (Segundo párrafo) - de otros activos intangibles.	<p><i>La depreciación se asignará a los períodos de la vida útil del bien sobre una base sistemática que considere la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo. Si esto no fuera posible se aplicará el método de la línea recta.</i></p>
RT 17	5.15. Otros pasivos en moneda (Quinto párrafo) Medición al cierre.	<p><i>Cuando no pueda determinarse objetivamente el momento en que se cancelarán los pasivos, se considerará el plazo más probable y si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará la de menor plazo.</i></p>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 21	1.2. Aplicación del método de medición de las participaciones permanentes sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa. <sup>2</sup>	a) <i>El método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse desde el momento en que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa de una empresa y siempre que la inversión no haya sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, en cuyo caso deberá medirse a su valor corriente o, si su obtención fuera imposible o muy costosa, al costo original, de acuerdo a las normas de la sección 4.3 (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general)....</i>
RT 21	1.3.1.1. Tratamiento de las compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa. Caso General. En el momento de la adquisición.	a) 3) <i>las acciones que la empresa inversora deba emitir se computarán a su valor de mercado, si este existiese y fuere representativo; de no darse esta situación, se lo estimará sobre la base de la participación que dichas acciones otorguen en el valor corriente del patrimonio de la empresa inversora o de la empresa emisora, lo que fuere más representativo.</i>
RT 21	1.3.1.1. Tratamiento de las compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa. Caso general. En el momento de la adquisición	a) 4) <i>los ajustes del precio de adquisición que dependan de la concreción de uno o más hechos futuros se incluirán en el costo de adquisición cuando, a la fecha de la adquisición, se los considere probables y su importe pueda medirse sobre bases confiables;</i>
RT 21	1.3.1.1. Tratamiento de las compras de participaciones permanentes en sociedades en las que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa. Caso General. En el momento de la adquisición (segundo párrafo)	b) 1) <i>Si los activos identificables incluyeran un activo intangible, el mismo se registrará como tal si cumple con los criterios establecidos en la sección 5.13 (Otros activos intangibles) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), incluso si no había sido objeto de reconocimiento previo en los libros de la empresa emisora. Si su valor corriente no puede ser medido sobre bases confiables, no debe reconocerse como activo intangible independiente, pero se incluirá formando parte de la llave de negocio....</i>

<sup>2</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 22	7.1.2.1 Bienes que se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo biológico. (Segundo párrafo) <sup>3</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17. El término costosa se utiliza en esta norma en el sentido de la no satisfacción del equilibrio entre costos y beneficios en los términos de la sección 3.2.2 de la Resolución Técnica N° 16</i>
RT 22	7.1.2.2. Bienes que se encuentran después de la etapa inicial de su desarrollo biológico. <sup>4</sup> (tercer párrafo)	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.1.3. Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual ni en su estado ni con un proceso más avanzado o completado. <sup>5</sup> (segundo a cuarto párrafo)	<i>Si el ente puede obtener valores de mercado en la fecha de la medición contable o en fechas cercanas a ellas y estos valores representan razonablemente los valores a los que pueden ser comercializados sus bienes, deberá utilizar dichos valores como bases para la valuación tanto de la producción como de los bienes en existencia, según corresponda. En caso contrario, se medirán al costo de reposición de los bienes y servicios necesarios para obtener un bien similar, determinado de acuerdo con la sección 4.3.3 de la Resolución Técnica N° 17. Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17</i>
RT 22	7.2.2. Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual. <sup>6</sup>	<i>Se incluirán dentro de este grupo aquellos bienes para los que no fuere posible, o económicamente factible sin un inapropiado costo o esfuerzo, la determinación de su valor de mercado en forma directa haciendo uso de algunas de las alternativas que se exponen en la sección 7.2.1 de esta resolución técnica.</i>
RT 22	7.2.2.1. Medición contable desde el inicio de las	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como</i>

<sup>3</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>4</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>5</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>6</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

	actividades preparatorias hasta que finaliza el proceso de crecimiento o desarrollo. <sup>7</sup> (segundo párrafo)	<i>sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.2. Medición contable desde el inicio de la producción hasta que se logra una producción en volúmenes y calidad comercial. <sup>8</sup> (segundo párrafo)	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.3. Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que se logra una producción en volúmenes y calidad comercial hasta que finaliza el proceso de desarrollo biológico. <sup>9</sup> (segundo párrafo)	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.4. Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que finaliza el proceso de desarrollo biológico hasta el fin de la vida útil del bien. <sup>10</sup> (segundo párrafo)	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.3. Depreciaciones acumuladas. <sup>11</sup>	<i>A partir del momento en que el bien comience la etapa de la producción en volúmenes y calidad comercial de activos biológicos valuados de acuerdo con el punto 7.2.2 anterior, se considerará en su medición contable la correspondiente depreciación acumulada que se calculará de la siguiente forma: 1. Importe del valor original sin depreciación, menos el valor residual estimado al finalizar la vida útil, dividido por la producción total del bien (producción obtenida más producción esperada hasta el fin de su vida útil) y multiplicado por la producción obtenida hasta la fecha de cierre de la medición contable;</i>

<sup>7</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>8</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>9</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>10</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>11</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		<p>2. la variación producida en el período contable se imputará a resultados de acuerdo con:</p> <p>a) la variación atribuida a cambios en la medición residual del bien al inicio del período contable, se imputará a Resultados por tenencia;</p> <p>b) la variación atribuida a los volúmenes de producción obtenida durante el período contable se imputará al costo de producción de los frutos que el bien produce.</p> <p>Si el ente no pudiere, o no resultare razonable en virtud de las particulares características del bien, efectuar el cálculo de las depreciaciones siguiendo el método descrito en el párrafo anterior, podrá utilizar algún otro método alternativo que resulte razonable aplicar al caso particular y que satisfaga los requisitos de la información contable que establece la sección 3 de la Resolución Técnica N° 16</p>
RT 22	7.3. Activos biológicos con procesos productivos continuos. <sup>12</sup>	<p>La producción generada por estos activos biológicos, podrá ser determinada al momento de su ocurrencia, en forma mensual o por un período mayor, predeterminado y explicitado en la información complementaria.</p> <p>Dado que el proceso de generación de resultados por crecimiento o decrecimiento (producción) se produce generalmente en forma continua, su medición periódica resulta más representativa que si se efectúa al cierre del período contable.</p> <p>Sin embargo podrá adoptarse este último criterio, -medición al cierre del período contable- cuando el proceso de medición periódica durante el período en consideración pueda resultar imposible o muy costoso, o cuando se considere que no se generarán diferencias sustanciales respecto de su esa cuantificación periódica. ...</p>

<sup>12</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 23	6.2.3. Estado de Situación Patrimonial.	<i>La valuación de obligaciones por beneficios post-relación laboral de carácter significativo deberá ser efectuada por un actuario con experiencia en el tema. Por razones prácticas, el empleador puede solicitar al actuario que efectúe las mediciones a una fecha anterior a la de cierre del ejercicio con una anticipación no mayor a tres meses, y ajustar luego las mediciones para reflejar operaciones significativas o cambios en las circunstancias (incluyendo, por ejemplo, un cambio en la tasa de interés) hasta la fecha de cierre de ejercicio.</i>
RT 23	6.12.1.1. Valor corriente de los activos del plan	<i>El valor corriente de los activos del plan es deducido de los pasivos para determinar el importe que debe reconocerse en el balance, según el párrafo 6.2.1. Si no existiese precio de mercado disponible, se procederá a estimar el valor corriente de los activos del plan, por ejemplo mediante el descuento de flujos de fondos futuros, utilizando una tasa de interés que refleje tanto el riesgo asociado con los activos del plan como la fecha de vencimiento o de transferencia esperada de tales activos (o, si no tuviera fecha de vencimiento, el período estimado hasta la liquidación de la obligación de pago correspondiente)</i>

**B. CUESTIONES DE EXPOSICIÓN**

<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>UBICACIÓN EN LA NORMA</b>	<b>TEXTO DE LA NORMA</b>
RT 8	II.E.– Información comparativa (Tercer Párrafo)	<i>No se requiere la presentación de información comparativa, cuando el ente no hubiera tenido la obligación de emitir el estado donde se hubiera encontrado la información con la que se requiere la comparación.</i>
RT 8	II.E. – Información comparativa (Ante penúltimo y penúltimo párrafos agregados por la RT 28)	<i>Cuando la aplicación por primera vez de una norma o criterio contable o la corrección de un error determine la obligación de modificar la información de períodos anteriores a exponer en forma comparativa, el ente procederá a efectuar dicha modificación salvo que y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio. En este caso, el ente deberá dejar constancia en la información complementaria de que la información comparativa no pudo ser modificada y de las circunstancias que hicieron</i>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		<p><i>impracticable tal modificación.</i></p> <p><i>Es impracticable modificar la información de períodos anteriores por un cambio de norma o criterio contable o por corrección de un error cuando</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) los efectos de la aplicación retroactiva no sean determinables como por ejemplo en el período cuya información deba modificarse no se hubieran recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulte factible su reconstrucción;</i></li> <li><i>b) se requiera efectuar estimaciones significativas relativas a transacciones, eventos o condiciones de ese período anterior y no se cuente con evidencias de las circunstancias que en él existían, que permitan efectuar tales estimaciones; o</i></li> <li><i>c) no pueda establecerse si las evidencias disponibles ya existían a la fecha en que los estados contables a modificar fueron originalmente emitidos o si se trata de evidencias basadas en información posterior a esa fecha a las que no corresponde dar efecto retroactivo.</i></li> </ul>
<p>RT 8</p>	<p>IV F. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuarto y quinto párrafo)</p>	<p><i>Cuando sea impracticable determinar los efectos del cambio de una norma o de un criterio contable o de la corrección de un error sobre la información comparativa en uno o más períodos anteriores para los que se presente información, la entidad modificará los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del período más antiguo para el que la modificación retroactiva sea practicable, que podría ser el propio período corriente, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese período.</i></p> <p><i>La aplicación retroactiva a un período anterior será impracticable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado de tal aplicación retroactiva sobre los saldos del estado de situación patrimonial tanto al inicio como al cierre de ese período.</i></p> <p><i>Toda adecuación de la información comparativa correspondiente al (o a los) períodos (s) precedente (s) no afectan a los estados contables</i></p>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		<i>correspondiente (s) a ese (o a esos) período (s) originalmente emitidos, ni a las decisiones tomadas en base a él (o a ellos).</i>
RT 8	IV A.3. f)1) Estado de Resultados – Clasificación. Resultados Financieros y de Tenencia	<i>Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos: <b>se recomienda</b> su exposición en términos reales.</i>
RT 8	VII.B.12 B) Contingencias ni probables ni remotas.	<i>Deberá informarse en notas: b) Una estimación de los efectos patrimoniales, cuando no sea posible cuantificarlos en moneda de manera adecuada.</i>
RT 8	VII.B.14 Descripción de la información a incluir (Último párrafo)	<i>Cuando como consecuencia de un cambio de norma o de criterio contable o de la corrección de un error de ejercicios anteriores corresponda modificar la información de ejercicios anteriores, pero resulte impracticable la determinación del efecto acumulado sobre los saldos al inicio de uno o más períodos anteriores y por lo tanto no pueda adecuarse la información a exponer en forma comparativa, la entidad deberá exponer en la información complementaria:  a) el motivo que hace impracticable la adecuación de las cifras comparativas, una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable o se ha realizado la corrección del error; y b) la naturaleza de las modificaciones que tendrían que haberse realizado en caso de no existir la impracticabilidad.</i>
RT 9	IV.B.1.b) Ventas netas de bienes y servicios	<i>b) Si dependen (los reintegros o desgravaciones) tanto de las ventas como de sus costos, se los imputará según sus efectos sobre cada uno, a menos que tal discriminación no sea posible, en cuyo caso los reintegros y desgravaciones se podrán por separado después del costo de lo vendido y formando parte del resultado bruto.</i>
RT 9	IV B.10. Estado de Resultados – Resultados ordinarios - Resultados Financieros y de Tenencia	<i>Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos: <b>se recomienda</b> su exposición en términos reales</i>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

<p>RT 24</p>	<p>4.6.7.5. Bases de prorrateo</p>	<p><i>Los activos y pasivos se asignarán o prorratearán a cada sección de acuerdo con el párrafo 4.6.7.2. Los ingresos y gastos relacionados con la gestión cooperativa se asignarán o prorratearán a cada sección.</i></p> <p><i>Las bases de prorrateo deben ser de fácil utilización y comprensión, y representativas de la naturaleza del ingreso, gasto, activo o pasivo, y deben describirse (incluyendo la forma de cálculo) detallando, para cada una, en que rubro ha sido utilizada.</i></p> <p><i>Los cambios en la base de distribución de alguno de los rubros sólo podrán hacerse cuando:</i></p> <p><i>a. de ello resulte un mejor cumplimiento de la sección 3 (Requisitos de la información contenida en los estados contables) de la resolución técnica 16;</i></p> <p><i>b. de ello resulte una mejora en la búsqueda por parte del ente de un desenvolvimiento con equidad; y</i></p> <p><i>c. se presente la información comparativa del ejercicio anterior con la nueva base de prorrateo. Si esto fuera impracticable o imposible, la información del ejercicio corriente deberá presentarse tanto en función de la nueva base, como en función de la base anteriormente utilizada.</i></p>
--------------	------------------------------------	--

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

**4. LISTADO DE SITUACIONES QUE, CONSIDERANDO EL EQUILIBRIO ENTRE COSTOS Y BENEFICIOS, TIENEN TRATAMIENTO ALTERNATIVO PREVISTO EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.**

**A. CUESTIONES DE MEDICIÓN**

<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>UBICACIÓN EN LA NORMA</b>	<b>TEXTO DE LA NORMA</b>
RT 6	IV.B.4.Anticuaación de partidas (Segundo párrafo)	<i>Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes.</i>
RT 17	4.2.7.2. Costos financieros. Tratamiento alternativo permitido (Cuarto párrafo)	<i>La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.</i>
RT 17	4.3.4. Empleo del costo original como sucedáneo en la determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta. <sup>13</sup>	<i>Si la obtención del valor corriente fuera imposible o muy costosa se usará como sucedáneo el costo original.</i>

<sup>13</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 21	1.2. Aplicación del método de medición de las participaciones permanentes sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa. <sup>14</sup>	a) <i>El método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse desde el momento en que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa de una empresa y siempre que la inversión no haya sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, en cuyo caso deberá medirse a su valor corriente o, si su obtención fuera imposible o muy costosa, al costo original, de acuerdo a las normas de la sección 4.3 (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general)...</i>
RT 21	1.2. Aplicación del método de medición de las participaciones permanentes sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa.	d) cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses; y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora...
RT 21	1.2. Aplicación del método de medición de las participaciones permanentes sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa.	d) ... <i>Con el propósito de computar estos ajustes, la empresa inversora podrá utilizar como fuente de información informes económicos-financieros emitidos por la dirección de la empresa emisora para el control de su gestión.</i>
RT 22	7.1.2.1 Bienes que se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo biológico.(segundo párrafo) <sup>15</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17. El término costosa se utiliza en esta norma en el sentido de la no satisfacción del equilibrio entre costos y beneficios en los términos de la sección 3.2.2 de la Resolución Técnica N° 16</i>

<sup>14</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 3.A. como en el punto 4.A.

<sup>15</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 22	7.1.2.2. Bienes que se encuentran después de la etapa inicial de su desarrollo biológico. <sup>16</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.1.3. Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual ni en su estado ni con un proceso más avanzado o completado. <sup>17</sup>	<i>Si el ente puede obtener valores de mercado en la fecha de la medición contable o en fechas cercanas a ellas y estos valores representan razonablemente los valores a los que pueden ser comercializados sus bienes, deberá utilizar dichos valores como bases para la valuación tanto de la producción como de los bienes en existencia, según corresponda. En caso contrario, se medirán al costo de reposición de los bienes y servicios necesarios para obtener un bien similar, determinado de acuerdo con la sección 4.3.3 de la Resolución Técnica N° 17. Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17</i>
RT 22	7.2.2. Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual. <sup>18</sup>	<i>Se incluirán dentro de este grupo aquellos bienes para los que no fuere posible, o económicamente factible sin un inapropiado costo o esfuerzo, la determinación de su valor de mercado en forma directa haciendo uso de algunas de las alternativas que se exponen en la sección 7.2.1 de esta resolución técnica.</i>
RT 22	7.2.2.1. Medición contable desde el inicio de las actividades preparatorias hasta que finaliza el proceso de crecimiento o desarrollo.(segundo párrafo) <sup>19</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.2. Medición contable desde el inicio de la producción hasta que se logra una producción en volúmenes	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución</i>

<sup>16</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>17</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>18</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>19</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

	y calidad comercial.(segundo párrafo) <sup>20</sup>	<i>Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.3. Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que se logra una producción en volúmenes y calidad comercial hasta que finaliza el proceso de desarrollo biológico. (Segundo párrafo) <sup>21</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.2.4. Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que finaliza el proceso de desarrollo biológico hasta el fin de la vida útil del bien. (Segundo párrafo) <sup>22</sup>	<i>Si la obtención del costo de reposición fuera imposible, o muy costosa, se usará como sucedáneo el costo original determinado de acuerdo con la sección 4.2 de la Resolución Técnica N° 17.</i>
RT 22	7.2.3. Depreciaciones acumuladas. <sup>23</sup>	<i>A partir del momento en que el bien comience la etapa de la producción en volúmenes y calidad comercial de activos biológicos valuados de acuerdo con el punto 7.2.2 anterior, se considerará en su medición contable la correspondiente depreciación acumulada que se calculará de la siguiente forma: 1. Importe del valor original sin depreciación, menos el valor residual estimado al finalizar la vida útil, dividido por la producción total del bien (producción obtenida más producción esperada hasta el fin de su vida útil) y multiplicado por la producción obtenida hasta la fecha de cierre de la medición contable; 2. la variación producida en el período contable se imputará a resultados de acuerdo con: a) la variación atribuida a cambios en la medición residual del bien al inicio del período contable, se imputará a Resultados por tenencia; b) la variación atribuida a los volúmenes de producción obtenida durante el período contable se imputará al costo de producción de los frutos que el bien produce. Si el ente no pudiere, o no resultare razonable en</i>

<sup>20</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>21</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>22</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

<sup>23</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		<i>virtud de las particulares características del bien, efectuar el cálculo de las depreciaciones siguiendo el método descrito en el párrafo anterior, podrá utilizar algún otro método alternativo que resulte razonable aplicar al caso particular y que satisfaga los requisitos de la información contable que establece la sección 3 de la Resolución Técnica N° 16</i>
RT 22	7.3. Activos biológicos con procesos productivos continuos. (primer a tercer párrafo) <sup>24</sup>	<i>La producción generada por estos activos biológicos, podrá ser determinada al momento de su ocurrencia, en forma mensual o por un período mayor, predeterminado y explicitado en la información complementaria. Dado que el proceso de generación de resultados por crecimiento o decrecimiento (producción) se produce generalmente en forma continua, su medición periódica resulta más representativa que si se efectúa al cierre del período contable. Sin embargo podrá adoptarse este último criterio, -medición al cierre del período contable- cuando el proceso de medición periódica durante el período en consideración pueda resultar imposible o muy costoso, o cuando se considere que no se generarán diferencias sustanciales respecto de su esa cuantificación periódica.</i>

**B. CUESTIONES DE EXPOSICIÓN**

<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>UBICACIÓN DE LA NORMA</b>	<b>TEXTO DE LA NORMA</b>
----------------------	------------------------------	--------------------------

<sup>24</sup> Esta norma se refiere tanto a situaciones de impracticabilidad como de equilibrio entre costo y beneficio, por lo tanto se ha incluido en este punto 4.A. como en el punto 3.A.

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

RT 9	VI.C.2. Información complementaria sobre instrumentos financieros.	<p>Para cada grupo homogéneo de activos o pasivos representativos de derechos u obligaciones contractuales de recibir o entregar dinero u otro activo financiero o de intercambiar instrumentos financieros con terceros, deben informarse:</p> <p>a) los importes de sus valores corrientes o costos de cancelación, cuando su medición contable responda a otros criterios, salvo que:</p> <p>...2) Razones de costo o de oportunidad impidan su determinación, con un grado razonable de confiabilidad, en cuyo caso se informará este hecho y se dará información sobre las principales características de los activos o pasivos que sean pertinentes, y las mediciones contables de los mismos.</p>
RT 21	2.5.5. Requisitos para la aplicación del método para la consolidación de estados contables.	<p>a) Fecha de cierre y período de los estados contables que se consolidan.</p> <p>Los estados contables de todas las sociedades integrantes del grupo económico deben ser preparados a la fecha de los estados contables consolidados (es decir, a la fecha de cierre de la sociedad controlante) y abarcando igual período de tiempo.</p> <p>....Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la controlada a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la controlada sea anterior a la de la controlante. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la controlante y 2) las transacciones entre la controlante y controlada, que hubieran modificado el patrimonio de la controlada, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la controlada y de la controlante...</p>
RT 21	2.5.5. Requisitos para la aplicación del método para la consolidación de estados contables.	<p>a) Fecha de cierre y período de los estados contables que se consolidan</p> <p>....Con el propósito de computar estos ajustes, la controlante podrá utilizar como fuente de información informes económico-financieros emitidos por la dirección de la controlada para el control de su gestión. ...</p>
RT 21	2.5.5. Requisitos para la aplicación del método para la consolidación de estados contables	<p>c) Normas contables a emplear</p> <p>....En caso que existieran errores contables significativos en los estados contables a consolidar, la sociedad controlante deberá</p>

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

		ajustarlos previamente a las eliminaciones, para evitar su traslado a los estados contables individuales y consolidados.
RT 21	2.5.6. Método de consolidación.	<p>e) <i>Eliminación de resultados no trascendidos a terceros</i></p> <p><i>Los resultados no trascendidos a terceros y originados por operaciones entre miembros del ente consolidado, que estén contenidos en los saldos finales de activos - como por ejemplo bienes de cambio o bienes de uso - se eliminarán totalmente.</i></p> <p><i>Esta eliminación no procederá cuando los activos que los contengan se encuentren medidos a valores corrientes determinados sobre la base de operaciones realizadas con terceros y de acuerdo con las pautas establecidas en la sección 4.3. (Determinación de valores corrientes de los activos destinados a la venta o a ser consumidos en el proceso de obtención de bienes o servicios destinados a la venta) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).</i></p>

## 5. DISPENSAS OTORGADAS A ENTES PEQUEÑOS.

Por último debemos agregar que la FACPCE, en su rol de emisor de normas contables, ha prestado especial atención a la consideración del equilibrio entre costos y beneficios al otorgar en el Anexo A de las RT 17 y 18 una serie de dispensas consistentes en procedimientos alternativos que facilitan mediciones y la aplicación del test de recuperabilidad, permitiendo omitir en la información complementaria aquellas que se han considerado de costosa obtención.

## 6. CONCLUSIÓN

Este informe, como queda expresado, apunta a facilitar la aplicación de las Normas Contables Profesionales, mediante la compilación en un cuadro ordenado de las situaciones en las que la norma plantea una alternativa aplicable cuando exista una situación de impracticabilidad o circunstancias en las que el costo de preparación de la información puede exceder los beneficios de su utilización.

## ÍNDICE TEMÁTICO

### **Activos biológicos**

Activos biológicos – Bienes que se encuentran después de la etapa inicial de su desarrollo biológico – RT 22 .....	10-19
Activos biológicos – Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual ni en su estado ni con un proceso más avanzado o completado – RT 22 .....	10-19
Activos biológicos – Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual – RT 22 .....	10-19
Activos biológicos – Bienes que se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo biológico – RT 22 .....	10-18
Activos biológicos – Depreciaciones acumuladas RT 22 .....	11-20
Activos biológicos – Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que finaliza el proceso de desarrollo biológico hasta el fin de la vida útil del bien – RT 22.....	11-20
Activos biológicos – Medición contable de los valores originales sin depreciación desde que se logra una producción en volúmenes y calidad comercial hasta que finaliza el proceso de desarrollo biológico – RT 22.....	11-20
Activos biológicos – Medición contable desde el inicio de las actividades preparatorias hasta que finaliza el proceso de crecimiento o desarrollo – RT 22 .....	10-19
Activos biológicos – Medición contable desde el inicio de la producción hasta que se logra una producción en volúmenes y calidad comercial – RT 22 .....	11-19
Activos biológicos con procesos productivos continuos RT 22 .....	12-21

### **Activos intangibles**

Activos intangibles – Depreciación – RT 17 .....	8
--	---

### **Anticuaación de partidas**

Anticuaación de partidas – RT 6 .....	17
---------------------------------------	----

### **Beneficios a los empleados posteriores a la finalización de la relación laboral**

Planes de beneficios definidos – Activos del plan - Valor corriente – RT 23.....	13
Planes de beneficios definidos - Obligaciones por beneficios post-relación laboral – Valuación - RT 23.....	13

### **Bienes de cambio**

Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado – Medición al cierre – RT 17 .....	8
---	---

### **Bienes destinados a la venta**

Propiedades de inversión y Activos no Corrientes destinados a su venta .....	6
--	---

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

**Bienes de uso e intangibles**

Bienes de uso e intangibles – Valor Recuperable – Nivel de comparación – RT17 .....6

**Bienes o servicios adquiridos**

Bienes o servicios adquiridos – RT 17 ..... 7

**Bases de prorrateo**

Bases de prorrateo de activos y pasivos entre secciones – RT 24 .....16

**Componentes financieros implícitos**

Componentes financieros implícitos – RT 17 .....8

**Contingencias**

Contingencias – ni probables ni remotas – RT 8.....15

**Consolidación de estados contables**

Consolidación de estados contables – Requisitos para la aplicación del método – RT 21.22

Consolidación de estados contables – Método de consolidación – RT 21.....22

**Cooperativas**

Bases de prorrateo de activos y pasivos entre secciones .....16

**Costo original**

Costo original como sucedáneo del valor corriente – RT 17 .....6

Costo original como sucedáneo del valor corriente – RT 17 .....17

**Costo de reposición**

Costos de Reposición – Determinación – RT 17.....6

**Costos financieros**

Costos financieros. Tratamiento alternativo permitido – RT 17 .....17

**Créditos**

Créditos en moneda originados en la venta de bienes y servicios – Medición inicial – RT 17  
7

**Entes pequeños**

Entes pequeños – Dispensas .....23

**Información comparativa**

Información comparativa – RT 8 .....13

**Instrumentos financieros**

Instrumentos financieros – Información complementaria – RT 9 .....21

**Modificación de la información de ejercicios anteriores**

Modificación de la información de ejercicios anteriores – RT 8 .....14

SITUACIONES DE IMPRACTICABILIDAD Y DE FALTA DE EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICIO CON SOLUCIONES PREVISTAS EN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS.

**Otros créditos**

Otros Créditos en moneda – Medición inicial – RT 17 .....7

Otros Créditos en moneda – Medición inicial – Tasa aplicable – RT 17 .....7

**Otros pasivos**

Otros pasivos en moneda – Medición inicial – RT 17 .....7

Otros pasivos en moneda – Medición al cierre – RT 17 .....8

**Participaciones en otras sociedades**

Participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa – Aplicación del método de medición – RT 21 .....9-18

Participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa – Estados contables a utilizar– RT 21 .....22

Participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa – Tratamiento de las compras – RT 17 .....9

**Pasivos originados en la compra de bienes o servicios**

Pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios – Medición inicial – RT 17 .....7

**Resultados financieros y de tenencia**

Resultados financieros y de tenencia – Clasificación – RT 8 .....15

Resultados financieros y de tenencia – RT 9.....15

**Ventas de bienes y servicios**

Ventas netas de bienes y servicios – RT 9 .....15